



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32666

19/01/2021

81868

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

El artículo 98 de la Directiva citada, regulador de los tipos impositivos, prevé la posibilidad de que los Estados miembros establezcan tipos reducidos para los supuestos tasados por el Anexo III de la misma.

Dentro de las opciones que la Directiva armonizada ofrece a los Estados miembros para el establecimiento de tipos impositivos reducidos en las entregas de bienes y prestaciones de servicios, el Reino de España ha optado, entre otras, por la aplicación de tipos impositivos reducidos a la mayoría de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a favor de los titulares de explotaciones agrarias.

Madrid, 16 de febrero de 2021